



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01341** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **04 NOV. 2014**

### VISTO

El Informe N° 2844-2014-SLSG/GA/MPMN; Informe N° 1043-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 186-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 2778-2014-SLSG/GA/MPMN; Carta S/N. recepcionada con fecha 27 de octubre del 2014 por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N°1726-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre solicitud de Adelanto Directo petitionado por el representante legal del CONSORCIO MOQUEGUA y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto convocó al Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CEP-MPMN(1), "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", resultando como ganador de la Buena Pro el CONSORCIO MOQUEGUA, el mismo que está conformado por las Empresas Andía Asociados SCRL; La Empresa Constructora Vanessa Orieta SCRL, y el Señor Ricardo Polo Contreras conforme a Acta de Apertura de Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 1° de octubre del 2014, procediendo a suscribirse el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, con fecha 17 de octubre del 2014 por la cantidad de 5'154,275.60 nuevos soles.

Que, por Memorando N° 1351-2014-GM-A/MPMN de fecha 05 de setiembre del 2014, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CEP-MPMN(1), "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", por el monto total de S/. 5'154,275.60 nuevos soles y por Acta del Comité Especial Ad Hoc – LP-001-2014, de fecha 09 de setiembre del 2014, se aprueban las Bases Integradas.

Que dentro de las Bases Integradas en el numeral 2.9.1 del Punto 2.9 del Capítulo II de la Sección Especifica ha previsto el Adelanto Directo indicando que: El contratista, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, podrá requerir para el Adelanto Directo hasta el 20% del monto del Contrato, debiendo de presentar su solicitud dentro de los (8) días siguientes a la suscripción del contrato y la Entidad entregará el monto solicitado dentro de los (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Que, por Carta S/N. recepcionada con fecha 27 de octubre del 2014 por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el representante legal del CONSORCIO MOQUEGUA peticiona el Adelanto Directo relacionado con el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CEP-MPMN(1), "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", para lo cual adjunta: Carta Fianza N° 001-0131-9800027454-02; Factura N° 001-000001 y Copia del Contrato de Obra N° 092-2014-GM-A/MPMN.

Que, por Informe N° 2778-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 29 de octubre del 2014, dirigido a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa sobre la solicitud de Adelanto Directo en un 20% y efectuado por el CONSORCIO MOQUEGUA y los anexos adjuntados, también hace precisión que la solicitud tenía para hacerla hasta el 27 de octubre del 2014; por lo que pide Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Que con Informe N° 1043-2014-SGPH/GPP/GM/MPPMN, e fecha 31 de octubre del 2014, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emitido por Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda se da la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1'030,855.12 Nuevos Soles por la Fuente de Financiamiento Canon Minera – Meta 033 y con Informe N° 2844-2014-SLSG/GA/MPMN de fecha 03 de noviembre del 2014.



Que con Informe N°1726-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 04 de noviembre del 2014, opina por la procedencia del Adelanto Directo petitionado por el representante legal del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, por el monto total de S/.1'030,855.12 (un millón treinta mil ochocientos cincuenta y cinco y 12/100 Nuevos Soles) y que representa el 20% del monto total del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2014 derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CEP-MPMN(1), "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", al haber cumplido con las condiciones para su otorgamiento y se amortizarse mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al contratista por le ejecución de la o las prestaciones a su cargo o al momento de la conformidad de la prestación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, establece las condiciones generales para la entrega de adelantos, indicando que: *"A solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las Bases, la Entidad podrá otorgar adelantos en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento."*

Que, el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias dispone: *"La Entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el contratista, contra presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de (3) meses renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de ésta garantía no puede ser exceptuado en ningún caso."*

Que el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias norma: *"La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al contratista por le ejecución de la o las prestaciones a su cargo."*

Que, el primer párrafo del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias del Reglamento indica que: *"En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procederá la solicitud."* Asimismo, en el segundo párrafo del referido artículo se precisa que: *"La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación."*

Que, conforme a las normas, antes indicadas, la entrega de adelantos constituye una facultad de la Entidad, al tener la potestad de incluir o no este derecho en las Bases del respectivo proceso de selección, tanto el contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y seguir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su solicitud y entrega, dado que esta facultad implica la erogación de fondos públicos.

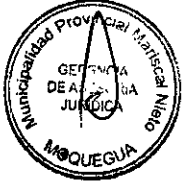
Que, una condición necesaria prevista en las normas mencionadas es que el contratista presente su solicitud dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato; por lo que, vencido dicho plazo, la solicitud de entrega del adelanto directo no resultará procedente, dicha condición ha sido cumplida ya que el contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN se suscribió el con fecha 17 de octubre del 2014, y su último día para presentar la solicitud de Adelanto Directo era el 27 de Octubre, estando su solicitud dentro de dicho plazo. Que así mismo, se advierte que ha cumplido con entregar la Carta de Fianza N° 001-0131-9800027454-02 expedida por el BBVA Continental por Adelanto Directo por el monto de S/. 1'030,855.12 Nuevos Soles y el comprobante de pago Factura N° 001-000001, con lo que él contratista ha cumplido con las condiciones legales, en consecuencia factible de otorgarse el Adelanto Directo solicitado.

Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Adelanto Directo peticionado por el representante legal del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, el mismo que está conformado por las Empresas Andía Asociados SCRL; La Empresa Constructora Vanessa Orieta SCRL, y el Señor Ricardo Polo Contreras, por el monto total de S/.1'030,855.12 (un millón treinta mil ochocientos cincuenta y cinco y 12/100 Nuevos Soles) y que representa el 20% del monto total del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2014 derivado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2014-CEP-MPMN(1), "Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", el mismo que debe de amortizarse mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúe al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo o al momento de la conformidad de la prestación.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la notificación al Contratista de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación a cada una de las Gerencias involucradas.

## REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coaylavilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA  
ALCALDE

